



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Viernes, 10 de abril de 1970.—Número 43

Página 369

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

La Excm. Diputación Provincial de Santander, al amparo del Decreto de 27 de mayo de 1949, ha solicitado la concesión de los 65 litros por segundo de aguas del río Híjar, que para abastecimiento fueron reservados por la Administración por Resolución de 14 de abril de 1966. El agua se destinará a completar el abastecimiento de aguas potables de Reinosa, a suplir en su día las deficiencias del abastecimiento de Matamorosa y a los nuevos abastecimientos de Bolmir, Requejo y Nestares, estando incluidos en los 65 l/seg. solicitados, los 8,67 l/seg. del actual abastecimiento de Reinosa.

Presenta para su aprobación el denominado "Proyecto de abastecimiento de agua a la ciudad de Reinosa y los pueblos de Bolmir, Requejo y Nestares, del Ayuntamiento de Enmedio", suscrito por el Dr. ingeniero de caminos, canales y puertos don Alfredo García Lorenzo en Santander y octubre de 1968, conteniendo dicho proyecto las obras a realizar, consistentes en esencia en la toma, tuberías de conducción, depósitos y obras especiales y arquetas.

La toma, proyectada en el lugar "Pozo del Castillo", del término de Hermandad de Campoo de Suso, comprende la construcción de un azud con perfil Creager, de la toma propiamente dicha en pozo, y del desarenador de 14 metros de longitud, con llaves de paso de entrada y salida, aliviadero para el caudal sobrante y desagüe de fondo.

La tubería de conducción tiene una longitud total de 12.178 m., estando proyectada de fibrocemento con diámetros de 300, 125, 100 y 80 mm. Las tuberías de suministro tienen 4.924 metros, también de fibrocemento, con diámetros de 80, 70 y 60 mm.

Se proyecta la construcción de dos

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro ... 369

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 370
Administración de Tributos de Santander 373

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excm. Diputación Provincial de Santander 376
Ayuntamiento de Valdáliga 377
Ayuntamiento de Noja 377
Ayuntamiento de Herrerías 377
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 378
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 378
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ... 378

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 379

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Herrerías, Santoña, Astillero, Luena, Voto, Bárcena de Pie de Concha y Juntas Vecinales de Caviedes y Lamadrid 380

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 384

depósitos; uno de 1.500 m³, ampliable a 3.000 m³, que se construirá en las proximidades de Nestares, donde también se construirá la estación depuradora que no figura en este proyecto; y otro de 180 m³ en Bolmir. El primero de planta rectangular, con dimensiones útiles de 15,60 m. por 31,60 m. y 3 m. de altura de agua; y el segundo, circular, de 8,60 m. de diámetro, con la arqueta rectangular adosada.

Entre las obras especiales proyectadas, las más importantes son: el enlace de la nueva tubería de conducción con las existentes en la distribución de Reinosa y el cruce del río Híjar con la conducción a Bolmir, que se realiza apoyándose en el puente del ferrocarril Madrid-Santander, mediante tubería de plástico, debidamente protegida. Las arquetas son de dos tipos, según el diámetro de las tuberías sea superior o inferior a 100 mm.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías corresponsables, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1970.—
El comisario jefe, J. Reguart. 849

Derechos de inserción e impuestos: 586 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de marzo de 1970:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio

fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Marmolistas de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas por las operaciones de manufactura y venta de mármol, instalación y trabajo de mármol integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164 para el período del año 1970 y con la mención S.-32.

Segundo.—Quedan sujetos al Con-

venio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta por mayor	16	31.000.000,—	1,5 %	465.000,—
Fabricación y venta detall	"	12.500.000,—	1,8 %	225.000,—
Ejecución de obras	20	15.500.000,—	2,00 %	310.000,—
Arbitrio provincial		al 0,5, 0,6 y 0,7 %		1.000.000,— 338.500,—
Total.....				1.338.500,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en un millón trescientas treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: nómina de personal, número de telares e importaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos; con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo

que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos (ilegible).

Santander, 21 de marzo de 1970.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
1.103 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de marzo de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintores de brocha de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de pintores de brocha integradas en los sectores económico-fiscales número 6.156 para el período del año 1970 con la mención S.-33.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obras	20	36.300.000,—	2,00 %	726.000,—
Arbitrio Provincial	41	"	0,70 %	254.100,—
Total.....				980.100,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en novecientas ochenta mil cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de obra en función de personal empleado y materia prima utilizada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a

lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—
P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 21 de marzo de 1970.—
El delegado de Hacienda (ilegible).
778

Derechos de inserción e impuestos.
919 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 3 de marzo de 1970:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recolectores de Pieles de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de pieles y proceso de manufacturas integradas en los sectores económico-fiscales número 4.141 para el período del año 1970 y con la mención S.-13.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas al por mayor	17	17.500.000,—	0,30 %	52.500,—
Arbitrio Provincial	41	"	0,10 %	17.500,—
Total.....				70.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Me-

lilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos imponible convenidos se fija en setenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribu-

yente serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio

para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—

P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 21 de marzo de 1970.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.048 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de marzo de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de limpieza de toda clase de edificios y locales integradas en los sectores económico-fiscales número 5.252 para el período del año 1970 y con la mención S-34.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	11.200.000,—	2,00 %	224.000,—
Arbitrio Provincial	41	”	0,70 %	78.400,—
Total.....				302.400,—

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en trescientas dos mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de servicios en función del personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en

la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio

tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente sobre la distribución, cuantía y re-

quisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—

P. D., el Director General de Impuestos Indirectos (ilegible).

Santander, 21 de marzo de 1970.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

779

Derechos de inserción e impuestos:
1.017 pesetas

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

Licencia Fiscal del Impuesto Industrial

Relación nominal de los contribuyentes de esta capital y provincia que han sido declarados fallidos y que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial:

Nombre y apellidos	Ayuntamiento	Número expediente fallido	Año a que corresponde	Pesetas
Isaac Diego Sañudo	Santander	4/68	1967	296
Fernando Gómez Gascón	Idem	1/69	1968	82
José Pérez Sivila	Idem	3/69	1968	164
César y Jesús Hermsilla	Idem	2/69	1968	1.266
Domingo Rodríguez García	Idem	4/69	1968	536
Vicente Salas Lanza	Idem	5/69	1968	846
Gonzalo Simón Ubierna	Idem	6/69	1968	164
José A. Antoñanza Larrarte	Idem	7/69	1968	658
Elena Ubierna Rodríguez	Idem	8/69	1968	1.664
Aurelia Arana Ayala	Idem	9/69	1966/67/68/69	9.872
Jesús Borja Jiménez	Idem	10/69	1968	744
Rosa María Pérez Pérez	Idem	11/69	1968	382
José Martínez Grande	Idem	12/69	1968	4.935
Demetrio Fonseca Pablo	Idem	13/69	1968	329
Domingo Anson Ferrer	Idem	14/69	1968	330
Const. Metal. Santander, S. L.	Idem	15/69	1968	13.325
Luis Cotera Díez	Idem	16/69	1968	1.316
Aurelia Arana Ayala	Idem	17/69	1969	4.936
Isidro Merino Guerra	Idem	22/69	1969	4.030
Marcelino Martínez Conde	Idem	23/69	1968	1.316
Angel Bouzo Ferreras	Idem	24/69	1969	412
Destilerías Sotileza, S. R. C.	Idem	25/69	1969	1.718
Sara Díez Díez	Idem	26/69	1969	1.142
Marcelino Casanueva Güemes	Idem	27/69	1969	257
Javier Alonso Herrera	Idem	28/69	1969	2.283
Silverio González Pardo	Idem	29/69	1969	1.046
Luciano Lebaniegos Mijares	Idem	30/69	1969	1.046
Fernando Villar Gutiérrez	Idem	31/69	1969	4.580
Miguel Herrera Cueto	Idem	32/69	1969	1.105
Luis Fernández Ruiz	Idem	33/69	1969	1.727
Enrique Dosal Quintana	Idem	34/69	1969	3.754
Roberto Gutiérrez Crespo	Idem	35/69	1969	329
Excavaciones Santander	Idem	40/69	1969	411
Manuel Rivas Isabelo	Idem	41/69	1968	296

Nombre y apellidos	Ayuntamiento	Número expediente fallido	Año a que corresponde	Pesetas
María Angeles Martínez Conde	Santander	42/69	1968	2.632
Juan Fernández Ocejo	Idem	127/69	1967	32.900
Manuela Díaz Fernández	Cabezón de la Sal	2/69	1967	1.454
Angel Gutiérrez Pérez	Idem	3/69	1968	1.144
Francisco Illerías Güemes	Mazcuerras	5/69	1969	839
Francisco Polaina Carrasco	Laredo	2/69	1969	2.374
Antonio Ríos Sánchez	Idem	3/69	1969	2.688
Jacques Weinret Kuinter	Idem	4/69	1969	1.187
M. Agustín Bereciartúa	Idem	5/69	1967/68/69	690
Eugenio Lorenzo Ortiz	Idem	6/69	1967/68/69	1.086
José San Emeterio Ortiz	Idem	7/69	1967/68/69	1.176
Santiago López Bevide	Idem	8/68	1967	468
Miguel Oliverio Zoitegui	Idem	8/69	1967/68/69	1.404
Amador Morales Santos	Idem	9/69	1968	350
Eleuterio Amo Peña	Idem	10/69	1968/69	2.652
Rafael Ugalde Rodríguez	Idem	11/69	1968/69	1.060
Javier Ruiz Peña	Idem	12/69	1968/69	444
José Camus García	Astillero	1/69	1966/67/68	8.178
Angeles López Arroyo	Idem	6/69	1967	324
Licerio Redondo Báscones	Idem	7/69	1968/69	1.038
Felipe Pérez López	Idem	8/69	1968	312
Vicente García Llata	Camargo	9/69	1866	2.496
Avelino Seco Rubio	Idem	10/69	1968/69	136
Joaquín Bolado Calva	Idem	11/69	1967/68/69	4.992
Manuel Fernández Pérez	Idem	12/69	1965/66	1.248
Miguel Jaime Fraile	Idem	13/69	1965/66	936
Benjamín Vallejo Pernía	Idem	16/69	1965/66/67/68	11.232
Teresa Ibáñez González	Potes	1/69	1968	224
Jesús Gigosos Valbuena	Idem	4/69	1966	312
Luciano Gigosos Gigosos	Idem	8/69	1966	312
Jesús de Celis González	Reinosa	1/69	1967/68	7.800
Ricardo Roldán Pérez	Idem	2/69	1969	1.270
Encarnación Rodríguez Gómez	Idem	7/69	1969	82
José Alonso Macho	Idem	8/69	1969	218
Máximo González Fernández	Idem	11/69	1967/68	3.744
Fco. Javier Gutiérrez Imaz	Idem	12/69	1969	253
Victoriano Queiruga Ferro	Val de San Vicente	5/69	1967/68	624
Juan Barrio Jiménez	Idem	6/69	1967/68	186
Manuel Pardero Fernández	Idem	7/69	1967/68	1.560
Emilio Barrero Soto	Noja	1/69	1967/68	312
Sagrario Echevarría Begoña	Bárcena de Cicero	2/69	1967/68	2.372
Aurelio Ibáñez Bañuelos	Santoña	13/69	1965/67	234
Virtudes Cruz Campo	Idem	14/69	1966/67/68/69	2.905
Daniel Junco Fernández	Reocín	1/69	1968	1.660
José González Arozamena	Los Corrales de Buelna	5/69	1968	1.950
Benjamín Gómez Vélez	Idem	5/69	1968	156
Salustiana Calvo López	Bárcena Pie de Concha	6/69	1966/67/68	1.236
Manuel López Peña	Reocín	7/69	1967/68	1.248
José R. Alonso San Miguel	Torrelavega	8/69	1967	318
Andrés Colsa Calderón	Idem	"	1967	158
Miguel Angel Fernández Fernández	Idem	"	1967	318
Francisca Peláez Presa	Idem	"	1967	346
José R. Alonso San Miguel	Suances	12/69	1969	274
Vicente Saiz Corona	Miengo	13/69	1968/69	312
Eloísa Sánchez Rivas	Santa María de Cayón...	2/69	1965 al 1969	2.808
Eloísa Fernández Regatillo	Puente Viesgo	1/69	1967/68	2.915
Antonio del Río Martín	Santiurde de Toranzo...	3/69	1969	2.496

Santander, 25 de marzo de 1970.—El jefe de la Sección (ilegible).—Conforme: P. El administrador de Tributos (ilegible).

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

SECCION DE TASAS-LUJO, ESPECIALES

Relación de contribuyentes que tienen pendientes ingresos en esta Administración de Tributos

Tenencia y Disfrute Ejercicio de 1969

Contribuyente	Ultimo domicilio	Cuota a ingresar
Zona de Santander (Capital)		
Mamo Chapa, Antonio	G. Dávila, 52	900,—
Arrate Grinda, Manuel	Lealtad, 24	800,—
Ausin Careaga, Angel	Isabel II, 10	900,—
Badal Cos, Juan	Canalejas, 66, 2.º	700,—
Bernardo Alonso, Arturo	Daoiz y Velarde, 25	900,—
Boyadjieva Narylan, Eugenia	P. Pereda, 24	1.200,—
Cañedo Cubas, Fernando	V. de la Paloma, 6	700,—
Castañeda Toca, Rosalía	Avda. Pedro S. Martín, 19	400,—
Construcciones Marnay	Arrabal, 24	4.600,—
Cuevas Corce, Regina	Cisneros, 38, 2.º	800,—
Ganzo García, Soledad	Trav. Monte, 2	550,—
Gómez Torre, Prudencio	San Luis, 10	900,—
González Díaz, Prisciliano	Lealtad, 20	800,—
Gutiérrez López, Natividad	C. Alonso Vega, 3	400,—
Hernández López, Ricardo	Alta, 83	800,—
Lage Dávila, Manuel	Emilio Pino, 7	2.400,—
López Cos, Josefa	Menéndez Pelayo, 9	900,—
López Vidriero, Juan	Plaza de los Remedios, 2	800,—
Martínez López, Estrella	Juan de Herrera, 3	800,—
Martínez Reda, Antonio	Cuesta del Hospital, 3	800,—
Movellán Salas, Alejandro	Habana, 21, 1.º	900,—
Navarro Valdés, Amparo	Pielagos	400,—
Orizaola Vázquez, Enrique	Numancia, 5	800,—
Pardo Ondarreta, Manuel	Castelar, 1, 3.º	900,—
Prellezo García, Juan José	Cisneros, 98, C	800,—
Puente García, Concepción	Cádiz, 1, 6.º D	800,—
S. Ildefonso García, Francisco	Trav. M. Núñez, 2	900,—
Semur Decha, José P.	Emilio Pino, 3, 3.º D	900,—
Serra Enrich, Antonio	Ramón y Cajal, 23, 3.º	2.300,—
Setién Rodríguez, Lucía	Trav. Numancia, 4	600,—
Tejero Puente, José Luis	San Luis, 10, C, 3.º	700,— 1968.
Idem	Idem	400,— 1969
Torres Quevedo, Mercedes	Pérez Galdós, 14, 2.º	900,—
Uribe Restrepo, Cristina	Ruamayor, 4, 3.º	800,—
Arenas de Iguña		
Besaya, S. A.	Santa Cruz de Iguña	1.200,—
Clemente González, Julio	Arenas de Iguña	800,—
Astillero		
Andrés Rodríguez, Manuel	Astillero	1.200,—
Comillas		
Fariñas Fraga, Edelmiro	Sobrellano-Comillas	500,—
Astillero		
Irastorza Landera, Isabel	El Puente-Guarnizo	700,—
Entrambasaguas		
Santamaría Fernández, Luis	Entrambasaguas	900,—
Laredo		
Torre Mallavia, Hipólito	R. Victoria, 196	11.700,—
Meruelo		
Céspedes Herrería, José	Meruelo	800,—

Contribuyente	Ultimo domicilio	Cuota a ingresar
Reinosa		
Antuñano Delgado, Primitivo	Generalísimo Franco, 1	800,—
Pérez García, Celso	Calvo Sotelo, 3	1.200,—
Santa Cruz de Bezana		
Pulckra, S. A.	Santa Cruz de Bezana	800,—
Anievas Bezanilla, Eduardo	Soto la Marina	700,—
Suances		
Torices Pereda, Quiterio	Hinojedo	1.200,—
Torrelavega		
Gracia Espada, Luis	Santos Mártires, 3	800,—
Gómez Trueba, Higinio	José María Pereda, 87	800,—
San Vicente de la Barquera		
Fernández Terán, Pedro	Mata	700,—
Madrid		
Varela Díaz, Carmen (V. Quirós M.)	General Aranda, 69-Madrid	700,—
Casanueva Ramos, Carlos	Avda. Generalísimo, 125, 8.º izqda.	800,—
San Sebastián		
Martín Conde, Félix	Legazpi, 7	800,—
Burgos		
Martínez Bolado, Armando	Miranda	800,—
Oviedo		
Blanco Sánchez, Asunción	Panes	400,—

Conforme a lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación, y cuya residencia actual es desconocida en esta Administración de Tributos, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar el ingreso es de quince días hábiles, a partir de su inserción en este Boletín.

Santander, 18 de marzo de 1970.—El administrador de Tributos(ilegible).

717

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto y tipo.—La adquisición por esta Diputación de un equipo de ordeño automático, con destino a la Finca "Abra del Pas", por un precio tipo, incluidos gastos de montaje e instalación, de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000,00), de acuerdo con el pliego de condiciones de 20 de marzo de 1970.

Duración del contrato.—Dadas las características del concurso, el contrato de compraventa que se otorgue lo será a perpetuidad.

Garantías.—La garantía provisional será de 12.600,00 pesetas.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, calle de, nú-

mero, de profesión, con documento Nacional de Identidad número, en nombre propio o en nombre y representación de, conforme acreditado con la escritura de mandato debidamente bastanteadada que acompañe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la adjudicación del concurso de adquisición por la Diputación de Santander de un equipo de ordeño automático, así como las bases del pliego de condiciones, se compromete a suministrar y montar el equipo de ordeño automático, en la cantidad de pesetas (en letra).

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se precisa autorización superior alguna para el presente concurso.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el plie-

go de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá el presente concurso, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de abril de 1970.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Anuncio de concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente a la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un terreno destinado a la construcción del Campo Municipal de Deportes de Valdáliga, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal. La apertura de plicas se celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos.

En Valdáliga a 3 de abril de 1970. El alcalde, Benigno García Palazuelos. 874

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento de Noja se saca a subasta pública el arrendamiento de una parcela de mil metros de superficie, sita en el barrio de Helgueras, en la finca "El Arenal", de bienes de propios, por un periodo de tres años y prórrogas de un año si así lo acuerdan ambas partes, con el fin de que en dicha parcela pueda acampar alguna colonia o grupo de estudiantes con la obligación de construir local prefabricado. Tipo de subasta, tres mil pesetas anuales. Para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores trescientas pesetas como garantía provisional. La garantía definitiva, 500 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas y al

término del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Noja, 4 de abril de 1970.—El alcalde, Gonzalo Lastra.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, habiendo visto el pliego de condiciones para esta subasta y el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de fecha, ofrezco por el arrendamiento de la parcela de mil metros cuadrados "El Arenal", de bienes de propios, del Ayuntamiento de Noja, la cantidad o renta anual de pesetas. Comprometiéndose a cumplir las obligaciones que señala el pliego de condiciones.

Jura no estar comprendido en ninguna exclusión o incompatibilidad de las que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma). 868

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción de dos puentes en el pueblo de Casamaría, de este Ayuntamiento, según pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un precio tipo de ciento ochenta y seis mil ciento veinte pesetas y setenta y cuatro céntimos.

Duración.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de cuatro meses.

Garantías. — Provisionalmente, de nueve mil trescientas seis pesetas con tres céntimos (9.306,03 pesetas), y definitiva de catorce mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos (14.889,66 pesetas), cinco y ocho por ciento, respectivamente, del precio tipo de licitación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de esta Corporación municipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en

que termine el plazo de presentación de las mismas, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial.

Crédito.—Está dotada suficientemente la partida del presupuesto correspondiente a esta obra.

Condiciones.—Los interesados formularán sus proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal de diez pesetas, acompañando a las mismas el resguardo de la garantía provisional y una declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de anuncios, expediente y contrato de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta.—En el caso de quedar desierta la presente, se celebrará segunda subasta, con sujeción a las mismas condiciones y tipo, en idéntico lugar y hora, al cuarto día hábil siguiente al en que se celebre la primera.

Reclamaciones. — Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de la obra a que se refiere la presente subasta se hayan expuestos al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados, y, en caso de producirse alguna o algunas, se suspenderá la licitación hasta que la Corporación resuelva las mismas.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, de profesión, en nombre propio (o en nombre y representación de, cuando actúe como mandatario), enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos relativos a la subasta de la obra de construcción de dos puentes en el pueblo de Casamaría, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por la cantidad de (en letra) pesetas, señalando como domicilio en Herrerías para oír notificaciones el de don Lugar, fecha y firma.

Herrerías (Santander).—El alcalde (ilegible). 875

Derechos de inserción e impuestos: 574 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, promovido por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en representación de doña Laura de Celis González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra doña Francisca, doña María del Carmen y don Benito González Tarela y doña María Dolores Pérez González y don José Pérez González, en reclamación de un préstamo hipotecario de 660.000 pesetas, más otras 150.000 calculadas para gastos y costas, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en dichos autos se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la totalidad de las participaciones indivisas de cada uno de los demandados —y que en conjunto suman las trescientas dos, trescientas veintidosavas partes— de la finca urbana que a continuación se describe: "En la ciudad de Perez de la Frontera, calle de Las Naranjas —hoy de Juan Gavala— un edificio señalado con el número 1.671 antiguo y 9 moderno (manzana 36). Linda: por la derecha, entrando, con casa que hace esquina a la calle Mora —propia de doña María de los Dolores Rodríguez—; por la izquierda, con otra de don Miguel Rodríguez de la Borbolla, y por el fondo o espalda, con casas de don Ramón San Martín, don Antonio Pérez de la Riva y don Pedro Moreco de la Serna."

Que el precio convenido en la escritura de hipoteca es el de ochocientas cincuenta mil pesetas, extendiéndose ésta a las accesiones naturales, mejoras e indemnizaciones.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día veintinueve de mayo del corriente año, y horas de las doce; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo de tasación, convenido en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior al mencionado tipo, pudiendo cederse el remate a tercero.

Que los autos y certificaciones del

Registro de la Propiedad a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 518 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Comercial Cántabra de Hierros, S. L., representada por el procurador señor Bolado, contra don Fidel Laza Cruz, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, en término de ocho días y precio que se dirá, los siguientes bienes:

Una máquina cortadora de hierro, marca Cutting, con motor de M.M.M., eléctrico, acoplado, tasada en ocho mil pesetas.

Una báscula pequeña, sin marca, en mil pesetas.

Una piedra esmeril, con motor eléctrico de 1 HP., y tasada en mil quinientas pesetas.

Un taladro de pie, con su motor acoplado, tasado en dos mil pesetas.

Una soldadora eléctrica, tasada en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18) el día dieciocho de abril próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo.

Dado en Santander a treinta de marzo de mil novecientos setenta.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovido por Julián Bringas Ruiz, vecino de Torrelavega, contra Manuel Santiago Suárez, vecino de Requejada, y en virtud de resolución de hoy, dictada en dicho juicio, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el automóvil embargado en dicho juicio como de la propiedad del demandado, señalándose para que la misma tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de abril próximo, y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca Renault, Dauphine, matrícula BI.-46.610, valorado en quince mil pesetas.

Condiciones para la subasta

El tipo de subasta es el valor dado por el perito al automóvil objeto de la misma, que queda consignado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate; el automóvil se halla depositado en los talleres del actor, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 30 de marzo de 1970.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 178 de 1969, seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José-Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 178 del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco González Güemes, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Guillermo Gómez Martínez-Conde, contra "Rosal, Sociedad Anónima de Carbones" y "La Unión y el Fénix Español", Compañía de Seguros reunidos, S. A., representadas ambas por el procurador don Arturo de la Escalera López y defendidas por el letrado don Juan-José Cabo Gómez, y contra don Manuel Ramos Palacios, mayor de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Francisco González Güemes, debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Ramos Palacios y subsidiariamente a "Rosal, S. A. de Carbones" y a "La Unión y el Fénix Español, S. A. de Seguros" a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abonen al actor la cantidad de veinticinco mil pesetas, desestimándola en el resto, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, don Manuel Ramos Palacios, será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado, don Manuel Ramos Palacios, expido la presente en Santander a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias preparatorias con el número 70 de 1969, por robo en grado de tentativa, contra Fernando García García, y en las que por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura del citado encartado, por haber sido habido.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta. El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 794

En diligencias previas 145/70, por defraudaciones, se acordó hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal y citar ante este Juzgado, para recibirle declaración, al supuestamente defraudado "titular de una taller de electricidad de Torrelavega".

Torrelavega a 24 de marzo de 1970. El juez, Siro-Francisco García Pérez. El secretario, Angel Llorente García. 837

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José Cruz Villar en el sumario número 216 de 1967, por abandono de familia, por haber sido habido el mismo y puesto a la disposición de este Juzgado.

Dado en Santander a 28 de marzo de 1970. — El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 831

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-administrativo
EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 38 del año 1970, interpuesto por "Inmobiliaria Velarde,

Sociedad Anónima", representada por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de Santander de fecha 26 de enero de 1970, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santona, por el arbitrio de plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1970.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en el sumario número 319 de 1964, instruido en este Juzgado, sobre imprudencia en la circulación con lesiones a César Calabria Gil, Rosa Villoria Ramos y César Calabria Villoria, contra el súbdito francés Gerard Rigolet, que estuvo residiendo últimamente en el Camping de Bellavista, de esta ciudad, he acordado emplazar a dicho procesado para que, en el término de cinco días, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad a medio de abogado y procurador; previniéndole que, de no verificarlo, le serán nombrados del turno de oficio.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido el presente en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta. — El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 835

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 993/69, por estafa, contra Raúl Arruti Pallezo, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de marzo de mil no-

vecientos setenta, el señor juez municipal del número dos, don Carlos de Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Raúl Arruti Prellezo, mayor de edad, y de esta vecindad, y actualmente en ignorado paradero por supuesta estafa; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raúl Arruti Prellezo a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de doscientas ochenta y seis pesetas a la R. E. N. F. E. y las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado).

Y para que coste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Raúl Arruti Prellezo, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta.—El secretario H. (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos de Huidobro Blanc. 833

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 59 de 1969, por hurto, contra otros y Manuel Martínez Villache, y en el que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de dicho procesado, por haberse dejado sin efecto el procesamiento del mismo en referida causa.

Dado en Santander a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). 832

Don José Luis Garayo Sánchez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 149/1969, sobre lesiones y daños, hecho sucedido el día 27 de julio de 1969, en el kilómetro 132,500 de la carretera general Palencia-Santander, término municipal de Enmedio, cuando la motocicleta marca Lambretta, matrícula S.-28.516, conducida por su propietario, Ismael Huerga Gorgojo, de 29 años de edad, casado, encofrador, hijo de Francisco y de Carmen,

natural de Valencia de don Juan (León) y vecino de Santander, calle General Dávila, número 28, 3.º, y luego después en la calle de La Gándara, de aquella capital, que al parecer le derrapó por el estado de la carretera y resultó lesionada la también ocupante del vehículo María Amparo Barrutieda Castillo, y al desconocerse el actual paradero y domicilio del mentado Ismael Huerga Gorgojo, se le cita, llama y emplaza, para que, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a fin de oírle en declaración, ofrecerle el procedimiento, valoración de los daños del vehículo y demás diligencias pendientes; con el apercibimiento que, de no verificarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. El juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible). 836

Por el presente, se anula y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Felipe Colomer Casas en el sumario número 70 de 1969, por hurto, por haber sido habido el mismo y puesto a la disposición de este Juzgado.

Dado en Santander a 28 de marzo de 1970. — El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 830

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la busca y captura de Agustín del Castillo Miranda y de Esteban Pardo Ruiz, procesados en la causa 156/46, por hurto de rollos. Santander, 1 de abril de 1970.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 36/70, que se siguen en virtud de denuncia de don Francisco Meix Medrano, vecino de esta ciudad, contra Manuel Armas Agüero, vecino de Madrid, y cuyo actual domicilio se desconoce, por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día veintinueve de abril próximo, a las diez treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Armas Agüero, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez municipal de este distrito, en Santander a treinta de marzo de mil novecientos setenta.—El secretario H. (ilegible). 834

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Ignacio Pérez del Molino Pombo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado, modernización y ampliación de su actividad de artes gráficas, a emplazar en Marqués de la Hermida, s/n (zona industrial).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 31 de marzo de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Miguel-Angel Cardín Ruiz, número 37 del reemplazo de 1970, por la Sección 3.ª de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Evasio Cardín Cardín, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Evasio Cardín Cardín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Evasio Cardín

Cardín, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Miguel Angel Cardín Ruiz.

El reptido Evasio Cardín Cardín es natural de Santander y de profesión ebanista, y cuenta 48 años de edad.

Santander, 25 de marzo de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 817

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de diciembre de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Autorizar a Constructora del Carmen la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en Pasadizo de Alonso.

Autorizar a don José María López Alonso Fernández las obras de instalación de garaje en la calle de Castilla, número 4.

Autorizar a la Caja de Ahorros las obras de acondicionamiento de local con destino a sucursal de referida entidad, en la Avenida de la Reina Victoria, número 16.

Desestimar el proyecto presentado por don Francisco Cayetano Alamaraz sobre construcción de vivienda en Monte, barrio Corbanera, núm. 170.

Autorizar a don Rufino Bodega las obras de reforma de bajo comercial en Cádiz, número 10.

Autorizar a don Luis Torre Ezquerro las obras de cerramiento de bajo con carpintería metálica y otras obras en la prolongación de Floranes, número 54.

Autorizar a don Narciso San Emeterio García las obras de cubrición de terraza del ático letra D del inmueble número 15 (e. h.) de la calle de San Simón.

Autorizar a don Carlos Martínez García las obras de instalación de toldo de plástico, desmontable, en el inmueble número 11 de la Bajada de San Juan.

Autorizar a don Santos Incera Va-

real las obras de colocación de azulejo y baldosa en Cuesta de la Atalaya.

Autorizar a don Benito Vidal las obras de revestimiento interior y exterior de paredes en el bajo del inmueble número 1 de la calle de Pelayo.

Autorizar a don Norberto Rodríguez Antón las obras de instalación de bar en General Dávila, Colonia Virgen del Mar.

Legalizar las obras de instalación de bar que, sin ajustarse a la autorización municipal, ha ejecutado don Ramón Villa Baldor en el bajo del inmueble número 26 de Joaquín Costa.

Legalizar las obras que, sin ajustarse a la autorización municipal, ha realizado doña Luisa Cañizo Gómez en el bajo del inmueble número 90 de la calle Alta.

Dejar pendiente de resolución el proyecto presentado por don José Raba Herrera sobre elevación de planta en la baja existente en la finca número 22 del Pedroso, en Peña-Castillo.

Abonar los honorarios correspondientes al tallador que intervino en el concurso-oposición celebrado para la provisión de seis plazas de policías municipales.

Abonar los honorarios a percibir por los Tribunales que intervinieron en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de cabo motorista y concurso de méritos para la plaza de jefe especial del Cuerpo de Bomberos Municipales.

Abonar la factura presentada por "Defensa contra Incendios" (DCI), por un importe total de 145.680,00 pesetas, correspondiente al Grupo 5.º, Aparato Gran Productor de Espuma, del concurso celebrado para la adquisición de diverso material de incendios, y que fue adjudicado definitivamente a dicha casa.

Aprobar diversas relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar dos relaciones de jornales correspondientes a la segunda quincena del pasado mes de noviembre y primera del actual.

Proceder al cobro de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, conforme a la respectiva ordenanza de exacciones.

Interponer recurso de apelación contra auto dictado por la Audiencia Territorial de Burgos sobre suspensión del acuerdo de establecimiento de la línea urbana de autobuses a La

Albericia y Poblado Canda Landáburu.

Interponer recurso de apelación contra auto dictado por la Audiencia Territorial de Burgos sobre suspensión de acuerdo municipal sobre alteración de itinerario de la línea de Liencres a Santander con diversas hijuelas, una de ellas al Poblado Canda Landáburu.

Santander, 30 de diciembre de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández Regatillo Basave. 67

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1969:

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para contribuir a las obras de abastecimiento de agua a la ciudad, por un importe total nivelado de 42.165.150 pesetas.

Santander, 2 de enero de 1970.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 83

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1969:

Ratificar acuerdo de la C. M. P. para personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Zatarain Fernández, contra acuerdo de 2 de mayo último, por el que se declara no ser procedente la declaración de ruina de la casa número 12 de la calle de San Fernando.

Ratificar acuerdo de la C. M. P. para que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Española de Gas, contra acuerdo de 2 de mayo último, pueda interponerse recurso de apelación o cualquiera otro que fuera procedente, a juicio de la dirección letrada, contra los autos que en el mismo se dictasen y contra la sentencia definitiva que resolviese dicho recurso.

Aprobar los índices municipales de valoración del suelo.

Aprobar moción de la Alcaldía para la incorporación de este Ayuntamiento a la Asociación de Ciudades de Congresos.

Dejar sobre la mesa la propuesta de ordenación del edificio Mouro, en el Sardinero.

Rectificar error material de hecho en cuanto a la consignación del importe del presupuesto de contrata de las obras del 2.º proyecto reformado del abastecimiento de agua a la ciudad.

Santander, 2 de enero de 1970.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 88

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de diciembre de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Desestimar petición de un funcionario solicitando una prestación graciable por enfermedad.

Conceder dos ayudas económicas para tratamientos especiales no comprendidos en el contrato con el Igualatorio Médico.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios.

No aprobar una liquidación de horas extraordinarias prestadas por dos empleados.

Que cause baja el día 31 de diciembre en curso diverso personal laboral, por término de contrato.

Proponer al Pleno la modificación del artículo 42 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos y Transporte en Automóviles Ligeros.

Aprobar propuestas de la Comisión de Cultura sobre continuación de los derechos a beca de estudios que tienen adquiridos varios hijos de empleados, y sobre concesión de diversas ayudas económicas para estudios.

Quedar enterada de la memoria de las actividades realizadas durante año 1969 por los servicios y dependencias adscritos a la Comisión de Obras, y felicitar al señor ponente de dicha Comisión con tal motivo.

Eximir del pago de arbitrios a las Religiosas Siervas de María por la construcción de un lavadero en el Paseo de Menéndez Pelayo, 52.

Aprobar propuesta de la Depositaria municipal en relación con la

cobranza de la tasa por recogida domiciliar de basura.

Aprobar propuesta de la Depositaria municipal para que se acomode en lo posible a lo señalado en el Reglamento General de Recaudación, que entrará en vigor el día 1.º de enero de 1970, todo lo concerniente a la recaudación municipal.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar expedientes de fallidos por diversos conceptos.

Agradecer las atenciones dispensadas al señor alcalde durante su viaje oficial a Chile por los montañeses allí residentes.

Santander, 3 de enero de 1970.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 79

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Edicto

Don Gabriel Navas Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Ayuntamiento de Herrerías,

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1970, adoptó el acuerdo que literalmente dice así:

"Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra de accesos al pueblo de Bielba.—No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 1969 sobre declaración de utilidad pública de la obra de accesos al pueblo de Bielba, incluida en el Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Locales, bienio 1970-71 de la Excmo. Diputación Provincial de Santander, cuyo acuerdo y relación de bienes fue hecho público mediante edictos publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 151, de 17 de diciembre de 1969, y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por plazo de quince días, procede y unánimemente se acuerda por este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos incluidos en la relación citada, y que se describen seguidamente:

Bienes y derechos necesarios de ocupación material para la realización de la obra accesos a Bielba

Finca número 1.—Prado, al sitio

de "Trellarna", de 8 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte y Este, Elías Blanco Noriega; Sur, carretera nacional, y Oeste, común. Propietario, doña Vicenta Noval Carrera. Porción expropiable, 40 metros cuadrados, del lado Sur.

Finca número 2.—Parte de la finca correspondiente al casco urbano de la Junta Vecinal de Bielba, de 25 metros cuadrados, expropiable. La finca mide en total 7 hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas, señalada con el número 225 del polígono 6, del Catastro de Rústica. Improductible. La parte expropiable está comprendida entre los linderos siguientes: Norte, huerto de Avelina Gutiérrez Muñiz y hermanas y de herederos de Manuel Gutiérrez Rubín; Sur, carretera del Estado; Oeste y Este, camino público, lado Norte.

Finca número 3.—Manuel Gutiérrez Díaz, propietario. Tierra en el sitio del "Vallejo", de 2,68 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Avelina Gutiérrez Muñiz y hermanas; Este, común; Sur, común, y Oeste, Avelina Gutiérrez Muñiz y hermanas. Porción expropiable, 40 metros cuadrados, lado Sur de la finca.

Finca número 4.—Tierra, al sitio de "El Vallejo", de 23,6 metros cuadrados expropiables, y mide en total 2,60 áreas, aproximadamente. Propietario, Antonia Muñiz Sánchez e hijas. Linda: Norte, Luis Rubín Gutiérrez y hermanos y propio; Sur, común; Oeste, común, y Este, Manuel Gutiérrez Díaz. Parte expropiable, al Sur.

Finca número 5.—Prado, al sitio "La Canal", de 14,40 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, rampa; Este, común; Sur, carretera nacional, y Oeste, camino público. Propietario, Manuel Rubín Sarasúa. Porción expropiable, 16 metros cuadrados, del lado Norte.

Finca número 6.—Prado, al sitio "La Canal", de 30 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, camino público; Este, Avelina Gutiérrez Muñiz y hermanas; Sur, camino en construcción; Oeste, herederos de Vicente Corro Cosío. Propietario, herederos de Julio Sánchez Blanco. Porción expropiable, 47,20 metros cuadrados, al lado Sur.

Finca número 7.—Prado, al sitio "La Canal", de 5,80 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte Benito Marcos Cuervo; Sur, camino; Este, herederos de Julio Sánchez Blanco, y Oeste, camino peonil y común. Porción expropiable, 52 metros cua-

drados, al lado Sur de la finca. Propietario, herederos de Vicente Corro Cosío.

Finca número 8.—Prado, al sitio "La Canal", de 0,80 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, camino; Este, común; Sur, común, y Oeste, común. Porción expropiable, 29,6 metros cuadrados, lado Norte. Propietario, Vicente Corro Cosío.

Finca número 10.—Huerta, al sitio "La Rampa", de 1,60 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, camino y cubil propio; Este, cuadra propia; Sur y Oeste, camino. Porción expropiable, 12 metros cuadrados, al lado S. O. de la finca. Propietario, Ceferino Sánchez Gutiérrez.

Finca número 11.—Portal de vivienda, al sitio "La Canal", de 0,34 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Este y Oeste, caminos, y Sur, casa propia. Porción expropiable, 6 metros cuadrados, al N. E. de la finca. Propietario, Rosa Quijano González.

Finca número 12.—Jardín con verja, al sitio "El Sollogar", de 1,15 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Sur y Oeste, caminos públicos, y Este, casa propia. Porción expropiable, 18,9 metros cuadrados, lado S. O. de la finca. Propietario, Eloísa Gutiérrez González.

Finca número 13.—Cuadra, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,83 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Este y Sur, camino público, y Oeste, Paulino Borbolla Sánchez. Porción expropiable, 13,3 metros cuadrados, al lado E. N. de la finca. Propietario, Luisa Gutiérrez Rubín.

Finca número 14.—Paulino Borbolla Sánchez, propietario. Cuadra, al sitio de "Zurdo de Bielba", de 1,16 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, camino; Este, cuadra de Luisa Gutiérrez Rubín; Sur, camino, y Oeste, Eloy Gutiérrez Muñiz. Porción expropiable, 6 metros cuadrados, lado Norte de la finca.

Finca número 15.—Casa vivienda, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,75 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte y Sur, camino público; Este, Paulino Borbolla Sánchez, y Oeste, Fidel García Sánchez. Porción expropiable, 2,4 metros cuadrados, lado Norte de la finca. Propietario, Eloy Gutiérrez Muñiz.

Finca número 16.—Cuadra, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,88 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, huerta propia; Este, corralada propia y camino público; Sur, camino público, y Oeste, cuadra propia.

Porción expropiable, 6,5 metros cuadrados, lado Sur de la finca. Propietario, Eloísa Gutiérrez González.

Finca número 17.—Cuadra, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,49 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, terreno propio; Este, cuadra propia; Sur, camino público, y Oeste, cuadra de Luisa Gutiérrez Rubín. Porción expropiable, 6 metros cuadrados, lado Sur. Propietario, Eloísa Gutiérrez González.

Finca número 18.—Cuadra, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,80 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Eladio Gutiérrez González; Este, Eloísa Gutiérrez González; Sur, camino público y Oeste, Antonia y Bartolomé Muñiz Sánchez. Porción expropiable, 16,8 metros cuadrados, lado Sur de la finca. Propietario, Luisa Gutiérrez Rubín.

Finca número 19.—Cuadra al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,52 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Luisa Gutiérrez Rubín; Este Luisa Gutiérrez Rubín; Sur, camino público, y Oeste, Luisa Gutiérrez Rubín. Porción expropiable, 13,5 metros cuadrados, lado Sur. Propietario, Antonia y Bartolomé Muñiz Sánchez.

Finca número 20.—Cuadra al sitio "Zurdo de Bielba", de 1,10 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Valeriana Gómez Hoyos; Este, Antonia y Bartolomé Muñiz Sánchez; Sur, camino público, y Oeste, camino público. Porción expropiable, 27,7 metros cuadrados, lado Sur. Propietario, Luisa Gutiérrez Rubín.

Finca número 21.—Cuadra, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,59 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, camino público; Este, camino público; Sur, camino público, y Oeste, Antonia Muñiz Sánchez. Porción expropiable, 1,25 metros cuadrados, lado N. E. Propietario, Avelina Gutiérrez Muñiz y hermanas.

Finca número 22.—Casa vivienda, al sitio "Zurdo de Bielba", escalones de acceso a la misma, que miden 1,62 metros cuadrados. Porción íntegra a expropiar, que linda: Norte, camino público; Sur, con la casa vivienda. Propietario, Matías González González.

Finca número 23.—Acera de acceso a la casa vivienda, sita en "Zurdo de Bielba", que linda: Norte, con dicha vivienda, y Sur, camino público. Porción a expropiar, 7,50 metros cuadrados, lado Sur. Propietario, Carlos Ruiz Cosío.

Finca número 24.—Cuadra, al sitio "Zurdo de Bielba", de 1,10 áreas de

cabida aproximada, que linda, Norte, camino público; Este, Amelia Posada Castañeda; Sur, vivienda y camino público, y Oeste, camino público. Porción expropiable, 2 metros cuadrados, lado Norte. Propietario, Serafín Fernández Vigil.

Finca número 25.—Huerta, al sitio "Zurdo de Bielba", de 2,4 áreas de cabida aproximada, que linda: al Norte, camino público; Este, terreno de Carmen Ruiz Cosío; Sur, camino público, y Oeste, camino público y solar de la Junta Vecinal de Bielba. Porción expropiable, 45 metros cuadrados, lado Sur de la finca. Propietario, Luisa Gutiérrez Rubín.

Finca número 26.—Garaje, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,25 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, propio, y Este, Sur y Oeste, camino público. Porción expropiable, 6,2 metros cuadrados, lado Sur de la finca. Propietario, Feliciano de la Torre Iriarte.

Finca número 27.—Jardín, al sitio "Zurdo de Bielba", de 1,3 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, camino público. Porción expropiable, 27,8 metros cuadrados, lado Norte de la finca. Propietario Feliciano de la Torre Iriarte.

Finca número 28.—Huerta, al sitio "Zurdo de Bielba", de 0,6 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Este, Sur y Oeste, camino público, lado S. O. de la finca. Porción expropiable, 46,5 metros cuadrados. Propietario, Esther Rubín González y hermanos.

Finca número 29.—Huerta, al sitio de "Patilla", de 21,80 áreas de cabida aproximada, que linda: Norte, Sur y Este, camino público, y Oeste, casa vivienda propia de M.^a Josefa González Fernández. Porción expropiable, 23 metros cuadrados, lado Este de la finca. Propietario, Benito Cortines Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles propietarios o titulares inciertos, o domicilio desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1967, se expide la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Contra el presente acuerdo pueden interponer, los posibles afectados, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días,

contados a partir de la publicación del presente edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de la notificación individual en su caso, pudiendo los interesados deducir cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Y para que conste, expido la presente, visada, sellada y firmada por el señor alcalde, en Herrerías a seis de febrero de mil novecientos setenta. El secretario, Gabriel Navas Sánchez. Visto bueno, el alcalde (ilegible).

721

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, solares sin edificar, rústica, urbana, recogida de basuras, desagüe de canalones, alcantarillado, miradores, rótulos, escaparatés, perros, bicicletas, inspección de motores, calderas, etc., se exponen al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Santoña, 31 de marzo de 1970.—El alcalde, Angel Badiola. 819

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1969.

Astillero a 26 de marzo de 1970.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. 818

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Luena, 30 de marzo de 1970.—El alcalde, José Martínez Ibáñez. 816

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1969:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acuerda el pago de una relación de facturas importantes todas ellas la cantidad de 5.853 pesetas.

Voto a 20 de diciembre de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 12

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1969:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acuerda el pago de una relación de facturas importantes todas ellas la cantidad de 24.336 pesetas.

Voto a 27 de diciembre de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 65

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Para conocimiento general y a efectos de examen y reclamaciones que procedan, se encuentra expuesto al público el presupuesto ordinario para 1970, por tiempo de quince días.

Bárcena, 3 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES (VALDALIGA)

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de la misma en el ejercicio de 1970, de conformidad con lo que determina el artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local vigente, así como las demás disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y consiguiente reclamación, si procediere.

Caviedes, 23 de marzo de 1970.—El presidente de la Junta (ilegible). 822

JUNTA VECINAL DE LAMADRID (VALDALIGA)

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de la misma en el ejercicio de 1970, de conformidad con lo que determina el artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local

vigente, así como las demás disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y consiguiente reclamación, si procediere.

Lamadrid, 28 de marzo de 1970.—El presidente de la Junta (ilegible). 824

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma, correspondiente al ejercicio de 1969, de conformidad con lo señalado por la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y el de ocho días más puedan formularse contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Lamadrid, 28 de marzo de 1970.—El presidente de la Junta (ilegible). 823

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números: 93.630 y 99.857, de Central; 545, de Camargo; 3, de Gajano; 1.573, de Laredo, y 18.393, de Torrelavega, a efectos reglamentarios.

Santander, 1 de abril de 1970.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA	
TARIFA	
	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	105,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 88. Santander.—1970